REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. LO-08-IN-011-2026

OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARAUCA, NOVIEMBRE 2026

INTRODUCCION

Dando aplicabilidad a los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Arauca procede a expedir el presente documento con el fin de complementar el contenido mínimo del pliego de condiciones electrónico que reposa en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán estructurar su propuesta teniendo en cuenta los documentos previos del proceso, el pliego electrónico, así como el presente documento.

1. LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO (NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La descripción técnica del servicio que se pretenden contratar se encuentra desarrollada en los documentos previos estructurados por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

1.2 OBJETO

"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

1.3 IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO.

Los bienes y servicios a contratar cuyo objeto corresponden a **"FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA FACILITAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG"**, está cobijado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en los correspondientes estudios previos, elaborados por parte de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

2. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. (NUMERAL 2, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Establecida por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental en el desarrollo del estudio previo, mediante el cual establece:

"Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, la selección del contratista para la ejecución del proyecto " ***IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ZONAS 'RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA ",*** *se adelantará mediante la modalidad de* ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****, por tratarse de un contrato de obra cuyo presupuesto oficial se encuentra dentro de los rangos establecidos para dicha modalidad de selección.*

La escogencia del contratista se efectuará mediante un procedimiento de selección objetiva, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, publicidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, permitiendo escoger la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial de ***SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCENTOS OCHO MIL SEISIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 69/100 MCTE ($658.408.622,69 M/CTE)****, valor que se encuentra dentro de la cuantía máxima establecida para la modalidad de* ***Selección Abreviada de Menor Cuantía*** *de la Gobernación del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal 2026, fijada mediante el* ***Decreto No. 008 de 2026****, por medio del cual se fijan las cuantías máximas para la contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía para la vigencia fiscal 2026, estableciendo una cuantía máxima de* ***SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($787.907.250,00)****, equivalente a* ***450 SMMLV.***

En consecuencia, el presente proceso debe adelantarse mediante la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.*

El proceso de selección será adelantado por la Gobernación del Departamento de Arauca, a través de la dependencia competente, observando los principios que rigen la contratación estatal y garantizando la participación plural de oferentes, la transparencia del proceso y la selección de la propuesta más favorable para la Entidad.

Lo anterior tiene fundamento, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- ***Que el artículo 2 de la Constitución Política*** *establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*
- ***Que el artículo 113 de la Constitución Política*** *establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*
- ***Que el artículo 209 de la Constitución Política*** *establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
- ***Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993*** *establece que, mediante la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
- ***Que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993*** *define el contrato de obra como aquel celebrado para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*
- *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.*
- ***Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*** *establece que la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, pueden adelantarse procedimientos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
- ***Que el Decreto 1082 de 2015*** *reglamenta el Sistema de Compra y Contratación Pública y desarrolla las disposiciones relacionadas con las modalidades de selección previstas en la legislación colombiana.*

(...)".

---

3. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. (NUMERAL 3, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

3.1 Los criterios de selección conforme al manual de contratación, se encuentran desarrollados así:

CAPACIDAD JURIDICA (Hábil / No Hábil)

De conformidad con el manual de contratación vigente, la Gerencia de Contratación procede a establecer los criterios **jurídicos**, los cuales serán desarrollados en documento separado denominado **ANEXO 1**.

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Hábil / No Hábil)

De conformidad con el manual de contratación vigente, la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, procede a establecer los criterios de **capacidad financiera y capacidad organizacional,** los cuales serán desarrollados en documento separado denominado **ANEXO 2**.

CAPACIDAD TÉCNICA (Hábil / No Hábil)

De conformidad con el manual de contratación vigente, la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, procede a establecer los criterios de **experiencia y criterios de ponderación o calificación,** los cuales serán desarrollados en documento separado denominado **ANEXO 3**.

CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el manual de contratación vigente, la Gerencia de Contratación procede a establecer los criterios **diferenciales,** los cuales serán desarrollados en documento separado denominado **ANEXO 4,** de conformidad con los criterios escogidos por la unidad ejecutora en el estudio del sector.

Dichos documentos hacen parte integral del presente documento.

3.1.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres que deben cumplir con todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

3.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal escogerá al oferente de conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el ultimo criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

a) La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
b) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
c) Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

4. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (NUMERAL 4, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, la Entidad determina para el presente proceso de selección la oferta más favorable resulta de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

Encontrando dentro de la calidad el conjunto de conocimientos y habilidades que poseen los miembros (personal profesional evaluable) de la empresa proponente para realizar o ejecutar algo, y bajo ese precepto, garantizar la buena e idónea ejecución del objeto contractual, quienes están presentes en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto, aportando un plus de calidad al proyecto, en la identificación de requisitos, abordando las diversas necesidades, inquietudes y expectativas que se presenten en la ejecución del proyecto no solo por la Entidad contratante si no por la comunidad beneficiaria del mismo, equilibrando las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, calidad, cronograma, presupuesto, riesgos y recursos, dichas situaciones se probaran a través de los diversos medios de prueba, que el personal que laborará es el idóneo para ello, como quiera que la responsabilidad por error humano o técnico será trasladada al ámbito y orbita de dominio del contratista, esto es, financiera, civil, penal y disciplinariamente si es del caso, por acción errada u omisión del personal a su cargo.

5. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (NUMERAL 5, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ARTICULO 2.2.1.2.1.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

5.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERES

De conformidad con lo ordenado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, tendrán un

término de **un (01) día hábil** contado a partir de la fecha de apertura del proceso para manifestar su interés, con lo cual se conformará la Lista de Posibles Oferentes.

La manifestación se hará por parte de los posibles oferentes interesados única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.

Los oferentes que deseen participar bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán manifestar interés bajo dicha modalidad de asociación. El Departamento de Arauca verificará a través de la plataforma del SECOP II el nombre dado por el oferente a la modalidad de asociación, así como los integrantes de la misma y porcentajes de participación, a fin de evitar la doble inscripción de oferentes en el mismo proceso de selección. En caso de comprobarse que una persona natural o jurídica pertenece a dos (2) o más Consorcios o Uniones Temporales, el Departamento asumirá como válida, únicamente la primera inscripción relacionada con este posible oferente.

5.1.2 CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Departamento no realizará sorteo alguno, y continuará el proceso de selección con la totalidad de los proponentes.

5.2 CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

En atención a que el valor del presente proceso corresponde a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($658.408.622,69) M/CTE**, el cual es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la presente convocatoria pública NO es susceptible de ser limitada a Mipyme.

5.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS MIPYMES JUNTO CON SU PROPUESTA PARA LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Para las personas jurídicas: ✓ El tamaño empresarial se acreditará: 1) mediante certificado expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal; o 2) Certificado de Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación. ✓ De igual forma se procederá a verificar en el certificado de existencia y representación legal, que el objeto social le permita celebrar el contrato relacionado con el proceso contractual. ✓ La antigüedad mínima de 1 año, se verificará del Certificado de Existencia y representación legal. ✓ El domicilio de la Mipymes se verificará del domicilio registrado en el certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación, cuyo domicilio deberá corresponder al Departamento de Arauca.

Para las personas naturales: ✓ El tamaño empresarial se acreditará: 1) mediante certificado expedido por la persona natural y contador, adjuntando copia del registro mercantil; o 2) Certificado de Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación. ✓ La antigüedad mínima de 1 año, se verificará del Certificado de Matricula Mercantil. ✓ El domicilio de la Mipymes se

verificará del domicilio registrado en el certificado de matrícula mercantil o Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación, cuyo domicilio deberá corresponder al Departamento de Arauca. En los eventos en que el proponente corresponda a una estructura de colaboración, cada uno de sus integrantes deberán aportar estos documentos previamente mencionados.

5.3. LA EVALUACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la delegación efectuada por el ordenador del gasto en la Gerente de Contratación, la misma designará un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal fin, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico, así como en el presente documento.

El informe de evaluación o recomendación, se realizará de manera preliminar dentro de los términos fijados en el cronograma de actividades, y será puesto en conocimiento de los proponentes en la plataforma SECOP II, para que dentro de los tres (03) días siguientes a su publicación se realice las observaciones y subsanaciones pertinentes y conducentes, para lo cual se expedirá y de ser el caso las respuestas a dichas observaciones con el respectivo informe final, el cual, atendiendo que en plataforma Secop II no se encuentra estipulado el criterio para determinar el día de publicación del mismo, la entidad deberá emitir el pronunciamiento final en cualquier momento previo a la publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta.

Sin perjuicio de lo anterior y de ser procedente, la Entidad Estatal podrá no acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador, procediendo a justificar dicha decisión.

5.4. ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, a quien se notificará mediante publicación en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, a través del sitio web: www.colombiacompra.gov.co según sea el caso. La adjudicación es irrevocable y obliga al DEPARTAMENTO DE ARAUCA y al adjudicatario.

Una vez notificado, el proponente se obliga allegar a la ENTIDAD en el término fijado en la cronología del proceso copia del RUT de la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA podrá declarar desierta la presente CONVOCATORIA mediante resolución motivada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA, declarará desierta la CONVOCATORIA en los siguientes casos:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Lo contemple la ley.

6. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA. (NUMERAL 6, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.
4. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
5. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
7. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o subsanar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
8. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
9. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 15.13.
10. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
11. Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta, o adultere de cualquier forma algún documento original presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
12. Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
13. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en estos pliegos de condiciones;
14. La no inscripción del proponente antes de la fecha de presentación de la oferta en el registro único de proponentes; así como, la falta presentación de información para renovación del Registro único de proponentes dentro de los plazos establecidos conforme a las indicaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.
15. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.
16. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
17. Cuando no se cotice uno o varios ítems de los bienes requeridos, o se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por LA ENTIDAD en el Anexo de la propuesta económica.
18. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en estos Pliegos de Condiciones.
19. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
20. Cuando se configure una oferta artificialmente baja.

21. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
22. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
23. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
24. Cuando el anexo de la carta de presentación de la oferta sea suscrito en calidad de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, y la propuesta no sea presentada a través de la modalidad de proponente plural que ofrece la plataforma SECOP II.
25. Cuando el proceso se encuentre limitado a Mipymes nacionales, departamentales o municipales según corresponda y los integrantes no cuenten con dicha condición.
26. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato
27. Las demás previstas en la ley.

7. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, Y SI HUBIERE, INDICAR SU VALOR, EL CUAL DEBE TENER EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS QUE ESTE PUEDE GENERAR. (NUMERAL 7, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

7.2. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, Y UBICACIÓN

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	UN (01) MESES	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($658.408.622,69) M/CTE	ZONA RURAL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

7.3. RECURSOS RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Departamento de Arauca, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026-03753	29-oct-2026	**$658.408.622,69**
Valor		**$658.408.622,69**

7.4. CRONOGRAMA O FORMA DE PAGO

La forma de pago fue establecida por la Secretaría General de Infraestructura Física Departamental en el estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.

7.5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El rendimiento Financiero generado con ocasión de la cuenta separada no conjunta, se consignarán a favor del Departamento de Arauca, mediante consignación o giro a la tesorería Departamental, situación que deberá ser verificada por el supervisor del contrato, cuando aplique.

---

8. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. (NUMERAL 8, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Los riegos asociados al contrato fueron elaborados por la Secretaría General de Infraestructura Física Departamental, en el estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.

---

9. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y SUS CONDICIONES. (NUMERAL 9, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Las garantías exigidas en el presente proceso se encuentran desarrolladas en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo **consignado en los estudios previos**, estructurados por la Secretaría General de Infraestructura Física Departamental.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

NOTA 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado, y la prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes.

NOTA 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

INDEMNIDAD. A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, **será obligación del contratista mantener indemne al Departamento de Arauca**, de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

---

10. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL. (NUMERAL 10, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo consignado en los estudios previos, estructurados por la Secretaría General de Infraestructura Física Departamental.

---

11. LOS TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO. (NUMERAL 11, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de situaciones de carácter legal de relevación para el contrato, inclúyase al contrato virtual el clausulado que se describe en el documento anexo denominado CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO.

---

12. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. (NUMERAL 12, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en los estudios previos, documento elaborado por la Secretaría General de Infraestructura Física Departamental, el cual hace parte integral del presente documento.

---

13. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

---

14. EL CRONOGRAMA

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de la actividad publicación de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como la publicación del informe definitivo de evaluación, se publicará previo a la adjudicación del proceso de contratación.

---

15. ASPECTOS GENERALES

15.2.COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto

relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, Licencias y permisos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego.

15.3.IDIOMA

Los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros deben ser otorgados en castellano para ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjero, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

15.4. LEGALIZACIÓN O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

15.5. CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

15.6. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

15.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o modificar sus propuestas.

Las reglas de subsanabilidad serán aplicables a la luz del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los

haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Los requisitos de la oferta para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

15.8. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar totalmente el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

15.9. LIQUIDACION DEL CONTRATO (Literal f numeral 5 artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

El contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo El Contratista y LA ENTIDAD acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y LA ENTIDAD para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA ENTIDAD, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Para la liquidación el Contratista deberá extender o ampliar, si es del caso, las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

15.10. CORRECTIVOS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados en la resolución interna No 471 de 2017 para hacer efectivas las multas correspondientes según fuese el caso particular.

15.11. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 el Departamento de Arauca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente

proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

15.12. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los publicados en la etapa del presente proceso de selección y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

15.13. INFORMACION INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

15.14. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

15.15. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos.

15.16. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

15.17. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Para efectos de determinar la primera propuesta presentada en tiempo la entidad dejara constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

15.18. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptan propuestas alternativas ni propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.

15.19. PERMISOS Y PATENTES

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

El Contratista deberá obtener para la entidad el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de **LA ENTIDAD** presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.

15.20. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad

15.21. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Atendiendo que el presente proceso de selección se encuentra siendo adelantado mediante la plataforma SECOP II la cual se caracteriza por ser una plataforma transaccional, se informa que en caso de existir fallas en la misma **y sea generado el certificado de indisponibilidad** por parte de la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente mediante en el cual se acredite tal situación, la entidad dispondrá el siguiente correo electrónico contratacion@arauca.gov.co para cualquier comunicación.

Es importante recordar que, de no existir certificado de disponibilidad debidamente emitido y publicado en las páginas oficiales de Colombia Compra Eficiente, **no se tendrá por recibida información enviada al correo aquí dispuesto**. (Ver protocolo indisponibilidad Secop II).

15.22. DEFINICIONES

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicación	Es la decisión final del Departamento de Arauca, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Arauca y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Departamento de Arauca, por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Bienes nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Cronograma	Es el documento en el cual El Departamento, establece las fechas, horas y plazos perentorios y preclusivos para las actividades propias del proceso de contratación y el lugar y/o forma en el que estas deben llevarse a cabo.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos en el presente proceso de contratación o en la ejecución del futuro contrato
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente de Contratación

Proyectó: Angélica María Herrera Álvarez
Profesional Contratada